



Libertad y Orden  
República de Colombia

Nº. 000397



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Resolución \_\_\_\_\_ de 2024  
( 16 OCT 2024 )

**"Por medio de la cual se ordena la inscripción de un dignatario de la LIGA DEPORTIVA LIMITADOS VISUALES NORTE DE SANTANDER - LIDENOR".**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, en uso de las facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos números 1529 de 1990, 0427 de 1.996 y 2150 de 1.995, y demás Decretos Reglamentarios, y Ley 181 de 1.995 y Decreto 1228 de junio de 1.995

#### CONSIDERANDO

1. Que, la **"LIGA DEPORTIVA LIMITADOS VISUALES NORTE DE SANTANDER - LIDENOR"**, con domicilio en la ciudad de San José de Cúcuta, es una entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida mediante **Resolución No. 000949 del 16 de Noviembre de 2006**, expedida por la Gobernación del Departamento Norte de Santander.
2. Que, LUIS ARMANDO CASTELLANOS CACERES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.490.564, en su condición de Presidente de la **"LIGA DEPORTIVA LIMITADOS VISUALES NORTE DE SANTANDER - LIDENOR"**, solicitó a la Gobernación del Departamento Norte de Santander, se ordene la inscripción de un miembro del Órgano de Administración de la Liga.
3. Que, para obtener la aprobación de la inscripción de los nuevo miembros del órgano de administración de la Liga, el interesado aportó: copia de la resolución No. 07 de convocatoria a reunión extraordinaria del órgano de administración de fecha 28 de junio de 2024, copia del acta de reunión del Órgano de Administración, celebrada el día 06 de julio de 2024, donde se elige el nuevo secretario de la Liga.
4. Que, realizado el estudio de la documentación allegada, por parte de la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, se rinde informe favorable sobre la viabilidad de aprobar la inscripción de un dignatario del Órgano de Administración de la **"LIGA DEPORTIVA LIMITADOS VISUALES NORTE DE SANTANDER - LIDENOR"**, por encontrarse ajustada a derecho y por cumplir con los requisitos exigidos en los Decretos. 1529 de 1990, 2150 de 1995 y su Decretos Reglamentarios, Ley 181 de 1995, y al Decreto. 1228 de 1995, a la Resolución No. 000231 del 23 de Marzo de 2011, al Decreto. 0427 de 1996 y a los Estatutos del Club, documentos analizados bajo los postulados de la buena fe consagrado en el art. 83 de la Constitución Política de Colombia.

*Por lo expuesto, el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER,*

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** ORDENAR la inscripción del acta de reunión del Órgano de Administración, celebrada el día 06 de julio de 2024, donde se elige el nuevo secretario de la Liga, para el período estatutario de cuatro (4) años, contados a partir del 20 de Septiembre de 2022 y de conformidad a lo señalado en el Artículo 39 de los estatutos de la Liga, así:

**Secretario:** ADOLFO LEON GAITAN PEREZ, C.C. No. 13.487.888

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 14 del Decreto 1529 de 1990, la presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.



Liberad y Orden  
República de Colombia

Nº. 000397



Gobernación  
de Norte de  
Santander

Resolución \_\_\_\_\_ de 2024  
( 16 OCT 2024 )

**“Por medio de la cual se ordena la inscripción de un dignatario de la LIGA DEPORTIVA LIMITADOS VISUALES NORTE DE SANTANDER - LIDENOR”.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de Reposición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo “C.P.A.C.A”.

**ARTÍCULO CUARTO:** Se debe adherir y anular en el original de la presente resolución, estampillas de: Pro-Desarrollo Departamental, Pro-Electrificación Rural, Pro-Bienestar del Anciano, Pro-Desarrollo Fronterizo, Pro-Desarrollo Académico, Pro Hospital Erasmo Meoz y Pro-Cultura, de conformidad con el Estatuto de Rentas del Departamento.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución se notificará al representante legal o a los dignatarios de la Entidad por la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Departamento, conforme al Artículo 13 del Decreto 1529 de 1990 y dentro de los términos señalados en el Artículo 66 del “C.P.A.C.A”.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en San José de Cúcuta,

16 OCT 2024

**WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO**  
Gobernador

Proyecto: Humberto Ardila Vargas.  
Profesional Especializado  
Rad: 2024-08400-023294-2

Aprobó: Dra. Ingrid Yolanda Parada Ortega  
Secretaría Jurídica (e)

Revisó: Dr. Eduardo Galvis Usprung  
Asesor Jurídico Externo.